



Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper
este código



Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Página Nº 1 / 1

Cia.: 19	Sección / Sub-sección: 1503 (CAUCION /EJECUCION DE CONTRATO-OBRA PUBLICAS)	Póliza Nº: 1319	Endoso Nº: 1
Asegurado: CONGRESO NACIONAL		Doc. 80035096-0	
Domicilio: AVDA. REPUBLICA ENTRE RIO YPANE Y RIO JEJUI		Localidad: ASUNCION	
Tomador: RODRIGUEZ BARRIOS, DIEGO JOAQUIN		Doc. 2.292.560-0	
Domicilio: 14 DE ABRIL Nº 3255 C/ PARAISO B° SAN PABLO		Localidad: ASUNCION	
Emisión: 21/07/2025	Vigencia Desde las: 31/07/2025	00:00hs. del	Vigencia Hasta las: 24:00hs. del
			31/01/2026
		Plazo en días: 185	Capital Asegurado Gs. : 15.000.000.-

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

CONGRESO NACIONAL, con domicilio en AVDA. REPUBLICA ENTRE RIO YPANE Y RIO JEJUI, ASUNCION - PARAGUAY

(‘EL ASEGURADO’), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 15.000.000.- (Guaraníes: Quince Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

RODRIGUEZ BARRIOS, DIEGO JOAQUIN, con domicilio en 14 DE ABRIL Nº 3255 C/ PARAISO B° SAN PABLO, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por aplicación de la cláusula penal respectiva, como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato de Obra Pública suscripto con el Asegurado, que se detalla a continuación:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 30/2024 - LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) - "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS DEL EDIFICIO DEL CONGRESO NACIONAL" - ID Nº 444.345.-

EL TOMADOR AUTORIZA SUFICIENTEMENTE QUE EN CASO DE VENCIMIENTO DEL PERIODO FACTURADO, SE FACTURARAN NUEVOS PERIODOS HASTA LA DEVOLUCION DE LA POLIZA.-

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	272.727
I.V.A. s/Prima	27.273
Premio	300.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	300.000

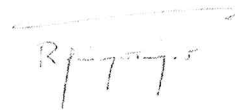
Corredora: PEREIRA CORREDORA DE SEGUROS SOCIEDAD
Dir.: SIRIA Nº 653 C/ REPUBLICA DOMINICANA - Bº JARA
Ciudad: ASUNCION
Matricula: 69 Tel: 0981404372

Datos del Financiamiento		
Monto financ. Gs.:	300.000	
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	21/07/2025	300.000
Total	300.000	

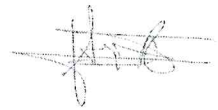
Por lo expuesto el Tomador debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de (Guaraníes 300.000)

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 21 de julio de 2025
FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS



Darío Mostajo
Gerente General



Jorge Sanguino
Controller

Oficina Central Asunción
Avda. Aviadores del Chaco 2059

Encarnación, Itapúa
Ruta VI KM. 2,5

Ciudad del Este, Alto Paraná
Ruta Py 07 Edificio Mainumby Salón Nro. 1

Santa Rita, Alto Paraná
Avda. Héroes del Chaco c/ calle Las Palmeras

Pedro Juan Caballero, Amambay
Calle Natalicio Talavera c/ calle Gral. Díaz

Katueté, Canindeyú
Ruta Internacional Py 03 c/ 11 de Septiembre

Concepción, Concepción
Presidente Franco c/ Yegros

Limpio, Central
Avda. San José, entre Gral. Elizardo Aquino y Cap. Medina





PODER LEGISLATIVO
Congreso de la Nación

**ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 30/2024 DE
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS DEL
EDIFICIO DEL CONGRESO NACIONAL” – ID N° 444.345**

El **CONGRESO DE LA NACIÓN**, representado por su presidente, el **SENADOR BASILIO GUSTAVO NÚÑEZ G.**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.189.251, como la **CONTRATANTE** y la firma **TES INGENIERÍA de Diego Rodríguez Barrios**, con R.U.C. N° 2292560-0, domiciliada en la calle 14 de abril c/ Paraíso N° 3.255, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. DIEGO RODRÍGUEZ BARRIOS**, con Cédula de Identidad Civil N° 2.292.560, denominada en adelante el **CONTRATISTA**; de común acuerdo convienen en suscribir la Adenda N° 1 al Contrato N° 30/2024 de “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS DEL EDIFICIO DEL CONGRESO NACIONAL**”, en los siguientes términos:

PRIMERA. Se establece la ampliación de vigencia del Contrato N° 30/2024, suscrito en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 22/2024 – ID N° 444.345 “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS DEL EDIFICIO DEL CONGRESO NACIONAL**”, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDA. El Contratista se obliga a la presentación del endoso de ampliación del plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento instrumentada mediante póliza de seguro, con vigencia hasta el 31 de enero de 2026.

TERCERA. Se procede a modificar la cláusula N° 8. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**, quedando establecida de la siguiente manera:

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Ing. Sebastián Romero, Director de Recursos Físicos.

Las demás cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato permanecen invariables.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su Representante debidamente autorizados, se suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el 30 de junio de 2025.

BASILIO GUSTAVO NÚÑEZ
CONTRATANTE

DIEGO RODRÍGUEZ BARRIOS
CONTRATISTA





PODER LEGISLATIVO
Congreso de la Nación

RESOLUCION N° 3240.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 30/2024 DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS DEL EDIFICIO DEL CONGRESO NACIONAL” – ID N° 444.345

Asunción, 30 de junio de 2025

VISTO: Los antecedentes del llamado con ID N° 444.345, la nota del Ing. Sebastián Romero, Director de Recursos Físicos, de fecha 5 de junio de 2025, la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y;

CONSIDERANDO: El Dictamen fundado y motivado del Administrador del Contrato de fecha 13 de junio de 2025, y el Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Gerencia General de Administración y Finanzas, de fecha 27 de junio de 2025.

La Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” en su Artículo 67° establece: “...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad... ”.

La Resolución DNCP N° 4401/2023 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” de fecha 17 de noviembre de 2023 en su artículo 46° de Garantía de fiel cumplimiento de contrato y artículo 181° de Modificaciones Contractuales.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

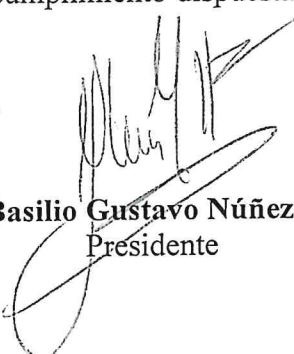
R E S U E L V E:

Art.1° Aprobar la Adenda N° 1 de: 1) Ampliación de vigencia al Contrato N° 30/2024 de “Servicio de mantenimiento y reparaciones varias del edificio del Congreso Nacional”, suscrito con la firma TES INGENERIA de Diego Rodríguez Barrios, en donde se amplía la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025; 2) Modificación de la cláusula N°8 referente a la administración del contrato; conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su Artículo 67 y en la Resolución DNCP N° 4401/2023, en su Artículo 181, inciso c.

Art.2° Establecer la presentación del endoso de ampliación del plazo de vigencia de la garantía instrumentada mediante póliza de seguro, dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Garantía de Fiel cumplimiento dispuesta en el contrato, con vigencia hasta el 31 de enero de 2026.

Art.3° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.


Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General


Basilio Gustavo Núñez
Presidente